

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 16-octubre-2006)

En los últimos tiempos uno de los instrumentos fundamentales para lograr la comunicación entre la actividad de las Universidades y la sociedad ha sido la creación de empresas por parte de Universitarios, a través de las que explotan los resultados de su investigación y el conocimiento generado. Para estas empresas se ha acuñado la expresión “spin-off”, que se utiliza de forma general en el tráfico mercantil para referirse a las creadas por las universidades. En este sentido la Ley Orgánica de Universidades (LOU) establece en su preámbulo (punto VII), “los ámbitos de investigación, la importancia de la formación de investigadores y su movilidad, y se contemplan diversas estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad”. En su articulado, la Ley se refiere a la creación de empresas en los diversos artículos, como el artículo 41, dedicado al fomento de la investigación, del desarrollo científico y de la innovación tecnológica en la Universidad, en cuyo punto 2.g) se establece como finalidad propia de ello: “La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo (...) y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación (...). Dicha vinculación podrá en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria....”.

Por su parte, el artículo 84, dedicado a la creación de fundaciones u otras personas jurídicas, dispone que “para la promoción y el desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable”.

Finalmente, la Disposición Adicional 10ª, intitulada “De la movilidad temporal del personal de las Universidades”, afirma que los poderes públicos promoverán mecanismos de movilidad entre las Universidades y otros centros de investigación, con

sus correspondientes programas de financiación. Asimismo, promoverán medidas de fomento y colaboración entre las Universidades, centros de enseñanzas no universitarias, Administraciones públicas, empresas y otras entidades, públicas o privadas, para favorecer la movilidad temporal entre su personal y el que presta sus servicios en estas entidades”.

La Universidad de Huelva tiene entre sus fines, según se recoge en el artículo 2 de los Estatutos, aprobados por el Decreto 299/2003, de 21 de octubre, la creación y desarrollo de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; así como el desarrollo científico y técnico al desarrollo social y económico.

Dada la relación existente con los sectores empresariales, su experiencia e interés en investigación aplicada que ha conducido a la obtención de múltiples productos o procesos susceptibles de ser comercializados, la Universidad de Huelva está interesada en fomentar la creación de empresas de base tecnológica, humanística o de carácter instrumental como forma para la consecución de sus fines y de dar un mejor servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad.

- 000 -

Artículo 1.

La Universidad de Huelva promoverá, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, la creación en su seno de empresas u otras entidades para la promoción y desarrollo de los fines que le encomiendan sus Estatutos.

Artículo 2.

La Universidad de Huelva promoverá especialmente la creación de aquellas empresas que tengan como objeto social la canalización de las iniciativas investigadoras de su personal, la transferencia de los resultados de la investigación o la explotación comercial de los resultados de la investigación realizada en grupos de investigación reconocidos, departamentos o institutos universitarios de la Universidad.

Artículo 3

La Universidad de Huelva podrá participar directamente en el capital social de las empresas que se constituyan tanto con porcentajes minoritarios como mayoritarios, o incluso podrá aportar la totalidad del capital social, en función del interés que la misma tenga para la Universidad en el cumplimiento de sus fines.

La participación de la Universidad podrá consistir en la aportación de bienes, derechos o servicios en especie, que deberán ser debidamente valorados.

Artículo 4

La participación de la Universidad de Huelva en el capital social de las citadas requerirá el acuerdo favorable del Consejo de Gobierno, a iniciativa del Consejo de Dirección, con la aprobación del Consejo Social.

Artículo 5

Los profesores o investigadores de la Universidad de Huelva podrán proponer a la Universidad de Huelva la creación de empresas que requieran el uso de tecnología o de conocimientos generados en la UHU para la promoción del desarrollo, la producción y la comercialización de productos, procesos y servicios que deriven de la actividad de investigación realizada. Esto incluirá tanto empresas de base tecnológica como otras de carácter instrumental dedicadas a la prestación de servicios culturales y educativos.

Artículo 6

Los promotores deberán ser profesores o investigadores con vinculación permanente con la Universidad de Huelva. En el caso de que el promotor sea un profesor o investigador sin vinculación permanente con la Universidad, la propuesta deberá estar vinculada a un Departamento, centro o Instituto universitario debiendo ser informada favorablemente. En estas empresas podrá participar también el personal investigador en formación adscrito a la UHU y el personal de administración y servicios de la misma.

Artículo 7

La propuesta de creación o participación en empresas o personas jurídicas deberá realizarse al Vicerrectorado de Investigación y la iniciativa deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Propuesta de creación que contenga la voluntad de crear la empresa, la identificación de sus promotores, la determinación de la forma jurídica que adoptará, la determinación de su objeto social, así como, en su caso, la justificación de la participación de la Universidad en su capital
2. Plan de Empresa, donde se recoja un estudio de viabilidad técnica; un estudio económico-financiero donde, además, se incluya el coste de funcionamiento previsto y el estudio de rentabilidad a medio plazo; y los recursos patrimoniales que se adscriban a la sociedad.
3. Programa de financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital que se vayan a solicitar; el plan de inversiones durante el periodo necesario hasta la puesta en explotación de la patente o de los resultados de la investigación; una previsión de la fecha de comienzo de la explotación y flujo de caja previsto en los primeros

cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión; estudio sobre las posibilidades comerciales de la propuesta y el posible mercado al que iría dirigida.

4. Estudio sobre las necesidades de medios materiales y personales con expresión de los que deberían, en su caso, ser aportados por la UHU.
5. Borrador de Estatutos, donde de forma expresa se deberá indicar, al menos el objeto social, la actividad tecnológica a comercializar; el importe del capital social y la distribución de las acciones o participaciones entre los diversos inversores propuestos.
6. Justificación del porcentaje de participación de la UHU en el capital social y beneficios que aportará a la HU su participación en la empresa.

Artículo 8

- 1.- El Vicerrectorado competente emitirá un informe motivado sobre la conveniencia de que la Universidad de Huelva participe en la creación de la empresa que se propone, haciendo constar, en su caso, el carácter innovador de la iniciativa, su relación con la I+D, el cumplimiento de la normativa vigente, y recomendando el porcentaje de la participación de la Universidad de Huelva en la futura empresa.
- 2.- La Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva informará sobre la documentación aportada y los aspectos legales de la iniciativa.
- 3.- Para la elaboración de este informe el Vicerrectorado competente podrá solicitar estudios a grupos de trabajo de la universidad o a empresas externas, en particular respecto de la viabilidad económica del proyecto
- 4.- En caso de informe negativo, el Vicerrectorado competente deberá motivar su decisión, indicando a las personas promotoras de la iniciativa aquellos aspectos de ésta que en su caso debieran ser modificados para permitir un informe favorable

Artículo 9

La solicitud de los promotores y el informe favorable del Vicerrectorado se someterán al Consejo de Dirección, que decidirá sobre su presentación al Consejo de Gobierno para que efectúe la propuesta de creación de la empresa al Consejo Social a los efectos de su aprobación.

Artículo 10

El Consejo de Dirección propondrá al Consejo de Gobierno y éste órgano a su vez al Consejo Social los extremos siguientes:

- La forma y porcentaje de participación de la UHU en el capital social de la empresa.
- Los representantes de la Universidad de Huelva en el órgano de administración de la empresa, en su caso.
- Los medios personales y materiales que aportará la UHU.
- La participación de la Universidad de Huelva en los rendimientos económicos de la empresa, que se fijará en función de los medios personales y humanos que ésta aporte.

Artículo 11

La aportación de la Universidad de Huelva a la creación de la empresa se limitará a la aportación inicial del capital social, dado que ésta debe financiarse por sí sola.

Los promotores se obligarán expresamente mediante la firma de un documento a la adquisición de las acciones o participaciones sociales de que sea titular la Universidad de Huelva en la nueva entidad, cuando el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección, acuerde de forma razonada enajenar las acciones o participaciones. El precio de las mismas será su valor real, determinado pericialmente, en caso de que no hubiere acuerdo.

En el caso de que se produzcan variaciones en el capital social, o del porcentaje en el accionariado por ampliación o reducción de capital o por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la Universidad, deberán ser aprobadas, a propuesta del Rector, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, por el Consejo Social.

Artículo 12

Aprobada por el Consejo Social la participación de la Universidad en el capital social de la empresa se podrán iniciar los trámites para su constitución y puesta en funcionamiento.

Artículo 13

Constituida la empresa, ésta y la Universidad de Huelva firmarán un convenio en el que se regularán sus relaciones, incluyendo la contraprestación económica que recibirá la Universidad.

Artículo 14

El personal docente e investigador y el de administración y servicios podrá participar en la creación de las empresas citadas, o incorporarse a las ya creadas, siempre que lo autorice el Rector, contando con el informe favorable del Consejo de Departamento al que pertenezca, o de la Junta de Facultad o Escuela, del Vicerrector o Gerente, según el servicio al que esté adscrita la persona.

El personal que participe en las empresas deberá solicitar autorización de compatibilidad, celebrando con la empresa el correspondiente contrato para la prestación de servicios de acuerdo con alguna de las modalidades establecidas a tal efecto por el Vicerrectorado de Investigación. La autorización de compatibilidad en estos casos se denegará cuando la participación del empleado de la Universidad sea tal que pueda afectar a su dedicación a la actividad docente e investigadora exigible en su puesto de trabajo.

La Universidad de Huelva podrá conceder licencias y excedencias a sus empleados para el desarrollo de iniciativas empresariales al amparo de esta norma, en los términos previstos en la legislación administrativa o laboral que resulte de aplicación en función de su vinculación con la Universidad

Artículo 15

La empresa deberá remitir anualmente al Consejo de Dirección las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada.

El Consejo de Dirección podrá requerir a la empresa información sobre su actividad, sobre el estado de cuentas, sobre su patrimonio, o sobre cualquier asunto que sea de interés. La empresa deberá necesariamente atender dicho requerimiento.

El incumplimiento de las condiciones o fines sobre los que se creó la empresa, o la ausencia de interés para la Universidad de Huelva en mantener vinculación con la empresa facultará a la Universidad de Huelva para exigir que los promotores adquieran las acciones y participaciones de la sociedad, que sean titularidad de la Universidad de Huelva así como a dar por extinguidas los acuerdos que se hubieran suscrito, con respecto al régimen jurídico de los mismos.

Artículo 16

La Universidad de Huelva podrá realizar sobre las empresas auditorías externas económicas, tecnológicas y de toda índole cuando lo considere necesario para determinar su situación financiera y tecnológica.

Disposición adicional Primera: La Universidad de Huelva creará un vivero de empresas para apoyar la creación de empresas de base tecnológica y humanística en su seno, amén de las demás funciones que le pueda adjudicar la normativa de constitución de éste.

Disposición adicional segunda: La Universidad de Huelva mantendrá un registro de las empresas que se hayan constituido por su personal al amparo de la presente normativa, y promoverá el conocimiento de la oferta de servicios de éstas entre la sociedad y sus clientes potenciales

Disposición adicional Tercera: La Universidad de Huelva adaptará su estructura orgánica en lo necesario para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma. También elaborará los modelos de documentos y contratos que se estimen necesarios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por los interesados.

Disposición Final. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva y en la página Web de la Universidad, que se realizará al día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.